

RESOLUCIÓN No.

6300

29 OCT. 2014

Por la cual se ajustan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS- ICBF.-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, y en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 11516 de 2013 se aprobaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, los cuales fueron ajustados mediante la Resoluciones Nos. 3308 y 5490 de 2014.

Que la **Ficha I-24** de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, corresponde al identificador presupuestal **C320-1504-4-101** que regula lo referente al sub-proyecto ATENCIÓN INTEGRAL del proyecto ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL.

Que la Dirección de Primera Infancia solicitó el ajuste de la **Ficha I-24**, teniendo en cuenta que es necesario modificar la canasta de costos de las modalidades Centros de Desarrollo Infantil - CDI Institucional y Familiar para la operación del mes de diciembre de 2014, con el fin de liberar recursos que financien el déficit presupuestal; por lo que es necesario ajustar el subítem costo, del ítem parámetros, de la Ficha I-24

Que la **Ficha I-25** de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, corresponde al identificador presupuestal **C320-1504-4-102** que regula lo referente al sub-proyecto ATENCIÓN MODALIDADES TRADICIONALES del proyecto ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL.

Que la Dirección de Primera Infancia solicitó el ajuste de la **Ficha I-25** teniendo en cuenta que es necesario liberar recursos que financien el déficit presupuestal de las modalidades integrales y, permitan la continuidad de los servicios para la atención de niños y niñas menores de 5 años, durante los meses de octubre a diciembre. Por lo que es necesario ajustar los ítems población objetivo, acciones, subítem tiempo de funcionamiento del ítem parámetros y, contratación de la Ficha I-25.

Que la **Ficha I-56** de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, corresponde al identificador presupuestal **C320-1507-1-101** que regula lo referente al sub-proyecto PROGRAMA ALIMENTACIÓN EN LA TRANSICIÓN A POBLACIÓN VÍCTIMA del proyecto ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LA TRANSICIÓN A LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO A NIVEL NACIONAL.-

Que la Dirección de Protección solicitó el ajusté de la **Ficha I-56** soportada en el Artículo 65 de la Ley 1448 de 2011 que hace referencia a la Atención Humanitaria de Transición, la cual dicta las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, así como en los Artículos 112, 113, 114 y 115 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011.



RESOLUCIÓN No. 6300

29 OCT. 2014

Por la cual se ajustan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

El Proyecto Atención Alimentaria en la Transición a las Familias Víctimas del Conflicto Armado en Condición de Desplazamiento a Nivel Nacional, inicia cuando el ICBF recibe de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) las solicitudes realizadas por la población víctima de desplazamiento para la Ayuda Humanitaria en el componente de alimentación. Una vez se validan las solicitudes, se realiza la programación de los pagos correspondientes a la Ayuda Alimentaria. Después se inicia con el proceso de Acompañamiento Familiar a los hogares beneficiarios del Programa con el fin de desarrollar las estrategias de orientación nutricional y fomentar los buenos hábitos alimentarios en los hogares. Dado lo anterior es necesario ajustar los ítems modalidades, objetivo, población objetivo, acciones, contratación, clasificador del gasto y lineamientos técnicos de la Ficha I-56.

Que por solicitud de la Dirección de Nutrición, se hace necesario incluir como parte integral de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2014, el Anexo No. 2 "Raciones de Bienestarina", relacionado con la programación y distribución de Bienestarina en los programas misionales de prevención y protección que suministran este complemento.

Que el Anexo No. 2 "Raciones de Bienestarina" y el ajuste a las Fichas I-24, I-25, I-56 cuenta con el análisis de viabilidad técnica expedido por las dependencias responsables de los temas.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la Ficha I-24 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2014 correspondiente al identificador presupuestal C320-1504-4-101, en el subítem costo del ítem parámetros.

Proyecto 320-1504-4	ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL.
Subproyecto 101	ATENCIÓN INTEGRAL

### COSTO

Los costos varían de acuerdo con la modalidad de atención, así:

#### Centros de Desarrollo Infantil Institucional:

Valor cupo niño año:	Sin arriendo: \$2.634.700
	Con Arriendo: \$2.828.344

Dotación inicial completa:	\$201.960 (único pago)
Reposición de dotación	\$100.980 (único pago)

La diferencia en el valor cupo niño año entre modalidades radica en el pago del concepto de arrendamiento, mas no en la prestación del servicio. En el periodo de receso de diciembre, se reconocerán los costos fijos asociados a arrendamiento, servicios públicos y gastos operativos.

RESOLUCIÓN No. 6300

29 OCT. 2014

Por la cual se ajustan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

El concepto de dotación inicial completa y reposición de dotación aplica a nuevos cupos de tránsito o ampliación de cobertura según lo establecido en el anexo técnico de la modalidad. Si se han realizado pagos por estos conceptos, el rubro de dotación se descontará del valor cupo a pagar mensualmente

Depreciación mensual por uso de la dotación \$6.304 (no aplica cuando se paga dotación total o parcial)

Financiación:

1. Aportes ICBF
2. Cofinanciación de otras entidades públicas y privadas
3. Aplica el principio de gratuidad, por lo tanto, no habrá pago de cuotas de participación por parte de la familia. A excepción de los casos de beneficiarios de CDI que venían siendo atendidos en las modalidades de Hogar Infantil, Lactante y Preescolar y Hogares Empresariales o que no cumplen con los criterios de focalización definidos.

**Modalidad Familiar:**

Valor cupo niño año: \$2.032.085

Dotación inicial \$57.390

El concepto de dotación inicial aplica a nuevos cupos de tránsito o ampliación de cobertura según lo establecido en el anexo técnico de la modalidad. Si se han realizado pagos por este concepto, el rubro de dotación no fungible se descontará del valor cupo a pagar mensualmente.

Depreciación mensual por uso de la dotación \$1.791 (no aplica cuando se paga dotación total)

Financiación:

1. Aportes ICBF
2. Cofinanciación de otras entidades públicas y privadas
3. Aplica el principio de gratuidad, por lo tanto, no habrá pago de cuotas de participación por parte de la familia

Durante el mes de diciembre se reconocerán los costos asociados a la atención, hasta la fecha de vigencia del contrato, realizando los cálculos por la fracción de mes correspondiente y se realizará entrega del complemento nutricional equivalente a los días de atención (15 días).

**Convenios Especiales:** Se ajustan de acuerdo a la modalidad a contratar o acorde con las acciones a desarrollar.

**Canasta Local:** Los costos los define la modalidad a desarrollar.

**Jardines Sociales, Hogares Múltiples y Hogares Empresariales:** Para estas modalidades aplica canasta con reposición de dotación sin gastos administrativos.

Para los Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Hogares Múltiples que no transitan a CDI el ICBF seguirá aportando el valor correspondiente para Hogares Comunitarios acorde con la jornada de atención.



República de Colombia  
 Departamento para la Prosperidad Social  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la Fuente de Lleras  
 Dirección General



RESOLUCIÓN No. 6300

29 OCT. 2014

Por la cual se ajustan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

OBJETO DEL GASTO				HOGAR EMPRESARIAL, JARDIN SOCIAL, MULTIPLE ANUAL 2014			HOGAR EMPRESARIAL, JARDIN SOCIAL MULTIPLE 9 MESES 2014 (Bonificación Enero)			
OBJETO DEL GASTO	FORMA DE PAGO 2014	2014 Tiempo	Costo 2014	CTO / AÑO por Objeto del Gasto 2014	CTO / AÑO por Objeto del Gasto 2014	CTO / AÑO por Objeto del Gasto 2014	CTO / AÑO por Objeto del Gasto 2014	CTO / AÑO por Objeto del Gasto 2014	CTO / AÑO por Objeto del Gasto 2014	
<b>HOGAR</b>				Con 14 Niños	Con 13 Niños	Con 12 Niños	Con 14 Niños	Con 13 Niños	Con 12 Niños	
<b>DOTACIÓN</b>										
DOTACION	HOG / NUEVO		1.178.389,00							
REPOSICION DOTACION	HOG. / AÑO	1	117.636,00	117.636,0	117.636,0	117.636,0	117.636	117.636	117.636	
<b>BECA</b>										
MAT DIDACT DE CONSUMO	NIÑO / DIA	200	84,00	179.200,0	166.400,0	153.600,0	156	136.880	128.960	119.040
MAT DIDACT DURADERO	HOG. / AÑO	1	122.623,00	122.623,0	122.623,0	122.623,0		122.623	122.623	122.623
ASEO, COMB Y SERV P.	HOGAR / DIA	315	977,00	307.755,0	307.755,0	307.755,0	240	234.480	234.480	234.480
REGISTROS ADMINISTRATIVOS	NIÑO/AÑO	12	808,00							
<b>SALARIO MC</b>										
MADRE COMUNITARIA -Tiempo Completo	HOGAR / MES	11	1.023.649,00	11.260.139,0	11.260.139,0	11.260.139,0	8	8.189.192	8.189.192	8.189.192
BONIFICACION Madre comunitaria	HOGAR / MES	1	619.216,00	619.216,0	619.216,0	619.216,0	1	619.216	619.216	619.216
<b>RACIONES</b>										
<b>RACION DIA HABIL - Tiempo Completo</b>										
REGIONALES	NIÑO / DIA	200	2.128,00	5.961.200,0	5.535.400,0	5.109.600,0	155	4.619.930	4.289.935	3.959.940
SAN ANDRES y ANTIGUAS SECCIONALES	NIÑO / DIA	200	2.498,00	6.994.400,0	6.494.800,0	5.995.200,0	155	5.420.660	5.033.470	4.646.280
<b>RACION VACACIONES</b>										
REGIONALES	NIÑO / DIA	30	728,00	304.500,0	282.750,0	261.000,0		0	0	0
SAN ANDRES Y ANTIGUAS SECCIONALES	NIÑO / DIA	30	860,00	357.000,0	331.500,0	306.000,0		0	0	0
<b>COSTOS ANUALES</b>										
Para Tiempo Completo	COSTO Hogar / Año Ene-Dic 2014 - REGIONALES			18.749.846,00	18.289.296,00	17.828.946,00		13.919.334,00	13.579.419,00	13.239.504,00
	COSTO Hogar / Año Ene-Dic 2014 - San Andres y Antiguas Seccion			19.835.346,00	19.297.446,00	18.759.546,00		14.720.064,00	14.322.954,00	13.925.844,00
<b>COSTOS NIÑO</b>										
Para Tiempo Completo	COSTO Niño / Año Ene-Dic 2014 - REGIONALES			1.339.261,00	1.406.869,00	1.485.746,00				
	COSTO Niño / Año Ene-Dic 2014 - San Andres y Antiguas Secciona			1.416.811,00	1.484.419,00	1.563.296,00				
	COSTO Niño / Mes Ene-Dic 2014 - REGIONALES			111.606,00	117.240,00	123.813,00				
	COSTO Niño / Mes Ene-Dic 2014 - San Andres y Antiguas Secciona			118.068,00	123.702,00	130.275,00				

Nota 1: A partir del mes de febrero de 2014 y de acuerdo con la Ley 1607 del 2012 que establece que: "(...) Durante ese año, todas las Madres Comunitarias estarán formalizadas laboralmente y devengarán un salario mínimo o su equivalente de acuerdo con el tiempo de dedicación al Programa", se elimina de la canasta el Concepto Beca Madre Comunitaria o Bonificación y se reemplaza por Salario.

Se realizaran desembolsos periódicos que permitan apalancar la operación de la modalidad. Se descontaran las raciones correspondientes a los cupos no utilizados y a las inasistencias

Nota 2: Para los contratos de Jardines Sociales, Hogares Múltiples y Hogares Empresariales se reconocerá el pago de pólizas y publicaciones (cuando aplique), de acuerdo a las necesidades identificadas por las regionales.

Nota 3: Se pagara la bonificación del mes de enero de aquellas madres comunitarias que pertenecían al programa en el mes de diciembre de 2013 y que continuarán en el 2014.

Nota 4: Para las modalidades de HCB, se definirá si existe cobro o no de cuota de participación en asamblea de padres. En aquellos casos donde esta asamblea defina el cobro de la Cuota el monto se debe establecer de conformidad con el Acuerdo 018 de 2000.

φ

RESOLUCIÓN No. 6300

29 OCT. 2014

Por la cual se ajustan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

### Hogares Infantiles y Lactantes y Preescolares

La modalidad no define costos por objeto de gasto. Para ración cupo/día se establece un valor mínimo del cual se destina como mínimo el 2% del presupuesto aportado por el ICBF para la compra de material didáctico requerido según estándares de calidad.

Presupuesto del Hogar Infantil: Se debe establecer como producto del análisis y concertación entre la Entidad Contratista del Hogar Infantil y los Padres de familia; este debe ser aprobado por el Centro Zonal. Se aplicarán las tasas compensatorias, según Resolución N° 1740 de abril 27/2010.

El presupuesto lo constituyen: los aportes ICBF, tasas compensatorias, otros recursos de cofinanciación.

Para los contratos de Hogares Infantiles y Lactantes y Preescolares se reconocerá el pago de pólizas y publicaciones de acuerdo a las necesidades identificadas por las regionales y de acuerdo a los montos de los contratos.

### Fondo para el pago cuota de participación y tasas compensatorias desplazados

MODALIDAD	LINEAMIENTO	VALOR PORCENTUAL	CRITERIOS
Hogares Infantiles	El ICBF aportará el valor de la tasa compensatoria de los niños y niñas en condición de desplazamiento (Víctimas) para lo cual pagará el valor mínimo establecido en la Resolución N° 1740 de 2010 mínima Cuando la atención a los niños y niñas se brinde en media jornada, el valor mínimo de la tasa compensatoria será el 70% del valor establecido para la jornada completa	3% de 1 SMMLV	Sin ingresos y hasta 1 SMMLV
		3,5% de 1,5 SMMLV	Mayor a 1 SMMLV y hasta 1,5 SMMLV
		4% de 2 SMMLV	Mayor a 1,5 SMMLV y hasta 2 SMMLV
		5% de 2,5 SMMLV	Mayor a 2 SMMLV y hasta 2,5 SMMLV
		6% de 3 SMMLV	Mayor a 2,5 SMMLV y hasta 3 SMMLV
		7,5% de 3,5 SMMLV	Mayor a 3 SMMLV y hasta 3,5 SMMLV
		9% de 4 SMMLV	Mayor a 3,5 SMMLV y hasta 4 SMMLV
		11% de 5 SMMLV	Mayor a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV
	13% de 6 SMMLV	Mayor a 5 SMMLV	

Nota 1: El pago por este concepto se seguirá reconociendo para los Hogares Infantiles que no transiten a CDI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar la Ficha I-25 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2014 correspondiente al identificador presupuestal C320-1504-4-102 en los ítems población objetivo, acciones, en el subítem tiempo de funcionamiento del ítem parámetros, y contratación.

Proyecto 320-1504-4 ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL.  
Subproyecto 102 ATENCIÓN MODALIDADES TRADICIONALES

### POBLACIÓN OBJETIVO

#### Programa DIA

- Niños y niñas entre seis meses a cuatro años y once meses de edad.
- Prioridad en el acceso a la población víctima de la violencia, en condición de desplazamiento, a la población vinculada a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema – Red UNIDOS y a la población pertenecientes a hogares cuyo puntaje SISBEN III





RESOLUCIÓN No. 6300

29 OCT. 2014

Por la cual se ajustan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

sea igual o inferior a los puntos de corte definidos para los programas de atención a la primera infancia.

- Población que viene atendida desde la vigencia anterior.
- Potenciales beneficiarios con vulneración de derechos (Previa valoración equipo psicosocial).
- Población hasta los 5 años de edad, perteneciente a comunidades étnicas y en situación de vulnerabilidad, independiente de que se encuentren o no en las bases de datos referidas.
- Población con discapacidad leve hasta los 6 años, (adelantar, ante las entidades que conforman el sistema de salud, las gestiones para garantizar la vinculación y atención de esta población, en otras modalidades según su necesidad).
- Niños, niñas, mujeres gestantes y/o lactantes beneficiarias de la modalidad FAMI.
- Desayunos Infantiles Tipo 1 y 2: en la población objetivo se incluyen niñas y niños cuya valoración nutricional los ubique dentro de los indicadores de desnutrición o en riesgo de esta.

Mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia y niños y niñas menores de 5 años, con las siguientes características:

- Niños y niñas en el rango de edad establecido que hacen parte de las familias focalizadas por la Red Unidos.
- Niños y niñas en el rango de edad establecido que hacen parte de las familias que han sido víctimas del conflicto armado.
- Niños y niñas en el rango de edad establecido pertenecientes a minorías étnicas.
- Que el núcleo familiar perciba ingresos hasta de 1.5 SMLV
- Niños y niñas en el rango de edad establecido pertenecientes a hogares cuyo puntaje SISBEN III (Sistema de Información de Potenciales Beneficiarios), sea igual o inferior a los nuevos puntos de corte definidos para la primera infancia.

NIVEL	14 CIUDADES	RESTO URBANO	RURAL DISPERSO
ÚNICO	57.21	56.32	40.75

(1) 14 ciudades principales: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta), sin sus áreas metropolitanas. Así mismo, incluye la zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, los centros poblados y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades.

- Excepcionalmente serán atendidos los niños y niñas con 5 años cumplidos, que no ingresaron en la vigencia al sistema educativo formal (grado transición)

**Atención a niños y niñas hasta los 3 años en establecimiento de reclusión de mujeres:** no aplica la focalización anterior. Para esta modalidad la población objetivo son los niños y niñas hasta 3 años de edad que permanecen con sus madres al interior de los Establecimientos de Reclusión donde opera la Modalidad. Mujeres internas: gestantes y madres en periodo de lactancia.

## ACCIONES

### Programa DIA

- Componente de Alimentación y nutrición:

RESOLUCIÓN No.

6300

29 OCT. 2014

Por la cual se ajustan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

- ✓ Complemento Nutricional Tipo 1: para niñas y niños de 6 a 11 meses, constituido por un paquete de Bienestarina MAS natural y/o Saborizada de 900 gramos niño/mes, correspondiente al suministro de 30 gramos al día.
- ✓ Complemento Nutricional Tipo 2: para niñas y niños de 12 meses a 4 años 11 meses, constituido por:
  - Una porción por 200 ml de leche entera natural o saborizada o bebida láctea con avena, Ultra Alta Temperatura (UAT/UHT) fortificadas con Hierro, Zinc, en forma aminoquelada y Ácido Fólico.
  - Una galleta u otro producto a base de cereal, de mínimo 30 gramos, enriquecido con Hierro en forma aminoquelada y Ácido Fólico.
  - Un paquete de Bienestarina MAS natural y/o saborizada de 900 gramos niño/mes, correspondiente al suministro de 30 gramos al día que se proporcionará con el fin de mejorar la adecuación nutricional, garantizar una complementación alimentaria para los fines de semana y minimizar el impacto de dilución del complemento entre otros miembros de la familia.
- Componente Social: El Programa DIA no solo entrega un complemento alimentario, si no que a través de la articulación territorial adelanta acciones complementarias, que promueven la prevención y atención en salud, el esquema completo de vacunación, la garantía del Registro Civil de todos los niños y las niñas beneficiarios del programa, así mismo la formación, capacitación y el control social a través de Veedurías Ciudadanas. Fomenta prácticas sociales de alimentación salud y nutrición, estilos de vida saludables, lactancia materna, desnutrición, etc., orientadas a garantizar los derechos de los niños y las niñas, reflexión y formación con padres y beneficiarios, a través de escuelas para familias. En consecuencia el programa, promueve permanentemente la articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, ya que a partir de esta labor y de la participación de sus actores es viable el desarrollo y buen funcionamiento del mismo.
- Componente Administrativo: Su desarrollo, implica un conjunto de acciones y responsabilidades técnicas y administrativas de los niveles zonal, regional y nacional, en las que se involucra a diferentes actores para la distribución, almacenamiento y entrega de los alimentos a las niñas y niños beneficiarios.
- Componente ambiental: Con el objeto de prevenir, minimizar y mitigar el impacto ambiental negativo de los empaques y embalajes de los productos que conforman los productos suministrados por el Programa, se tiene contemplado la ejecución de un Plan de Manejo Ambiental (PMA), el cual está compuesto por cuatro macroproyectos.
  - ✓ Concientización, sensibilización, y capacitación.
  - ✓ Acciones para el reciclaje de los residuos sólidos.
  - ✓ Plan de incentivos.
  - ✓ Actividades de seguimiento

**HCB – FAMI**

- Formación: El HCB - FAMI, tiene un alto componente educativo, el cual se desarrolla a través de sesiones educativas grupales y visitas domiciliarias. La atención a las familias se brinda durante 80 horas al mes distribuidas así:
  - ✓ 32 horas para sesiones educativas grupales con madres gestantes, madres lactantes y niños y niñas menores de 2 años.
  - ✓ 20 horas para visitas familiares (mínimo una visita por familia al mes).
  - ✓ 8 horas de capacitación a la Madre Comunitaria.
  - ✓ 20 horas para planeación de actividades, coordinación de actividades propias del SNBF y desplazamientos.





RESOLUCIÓN No. 6300

29 OCT. 2014

Por la cual se ajustan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

Estas actividades, son dirigidas por un agente educativo comunitario denominado Madre o Padre Comunitario FAMI

- El horario de atención será concertado con las familias beneficiarias. El servicio se presta durante ochenta (80) horas al mes, este tiempo será distribuido en: Sesiones educativas, visitas domiciliarias y coordinación con entidades del SNBF.
- Nutricionales: Suministro de un paquete alimentario mensual que debe cubrir entre el 20% y el 25% de los requerimientos nutricionales definidos para la modalidad y un refrigerio para la sesión educativa grupal. Igualmente se puede suplir el paquete alimentario por ración servida, los días en que se adelantan las sesiones educativas.
- Articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar: Especialmente con el Sector Salud, generando mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional para el uso de los servicios en promoción y prevención por parte de las gestantes, mujeres lactantes y niños menores de dos años usuarios del programa.

#### HCB- Familiares y HCB Agrupados

- **Nutrición y salud:** En cuanto al componente nutricional, el Instituto garantiza a los niños el suministro de alimentación inocua que aporte entre el 65% y el 70% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupos de edad, para tiempo completo (Refrigerio, Almuerzo y refrigerio que incluye Bienestarina). Todo esto acompañado del seguimiento nutricional.  
En situaciones excepcionales en que los niños y niñas no puedan desplazarse a las unidades de servicios (orden público, desastres naturales) y previo concepto de la Dirección de Primera Infancia, se podrá entregar la ración día en forma de paquete basados en el valor de la ración diaria y que cubra el requerimiento nutricional establecido en la minuta patrón, para lo cual la nutricionista del respectivo centro zonal, elaborará el contenido del paquete. Es importante resaltar, que es mientras se supera la emergencia.
- **Psicosocial:** Para el desarrollo de este componente se aplica el Proyecto Pedagógico Educativo y Comunitario del ICBF bajo el enfoque de desarrollo humano, y la concepción de desarrollo infantil propuesto desde la mesa intersectorial para la primera infancia.
- **Familia y Comunidad:** Los Hogares Comunitarios de Bienestar, contemplan el trabajo con padres de familia enfocado en el desarrollo de competencias para el cuidado, la protección y el desarrollo de sus hijos e hijas. Los padres de familia constituyen biológica y socialmente los soportes y significaciones más importantes en el desarrollo del vínculo afectivo y del proceso de socialización de los niños y niñas, razón por la cual es fundamental desarrollar con ellos procesos de formación que les ayuden a introyectar y a poner en práctica contenidos básicos para el desarrollo psíquico, afectivo y físico tendiente a lograr que el niño y la niña crezcan en relaciones de ética y responsabilidad consigo mismo, con los demás y con el mundo que les rodea.
- Articulación con el SNBF

#### Atención a niños y niñas hasta los 3 años en establecimiento de reclusión de mujeres

Se enmarca dentro de los siguientes componentes:

- **Formación, cuidado y atención de los niños y niñas:** Contempla actividades que integran aspectos pedagógicos que deben estar encaminados al desarrollo integral de competencias en la primera infancia: educación, cuidado y desarrollo psicosocial de los niños y las niñas, al fortalecimiento de las relaciones en su medio infantil, a construir valores que le permitan ubicarse y desenvolverse en un ambiente humano, que le facilite vivir plenamente su infancia. Igualmente actividades de alimentación, salud, nutrición, y de saneamiento



RESOLUCIÓN No. 6300

29 OCT. 2014

Por la cual se ajustan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

ambiental las cuales deberán adelantarse en las condiciones y bajo los parámetros que determinen las entidades competentes para tal fin y la normatividad vigente.

- Formación de las madres para que mediante procesos de capacitación: comprendan su papel dentro del desarrollo infantil, modifiquen sus relaciones y las que establecen con los niños y niñas, de manera que con una nueva imagen de la infancia asuman la responsabilidad en el desarrollo infantil y fortalezcan el vínculo afectivo madre e hijo/a.
- Apoyar a las mujeres gestantes y lactantes y a las internas con niños y niñas hasta tres (3) años de edad, en la cualificación de las relaciones intrafamiliares y el fortalecimiento de vínculos afectivos, igualmente para garantizarles una complementación alimentaria que aporte el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes.
- Formación y capacitación a agentes educativos: La formación y actualización de las personas que atienden a los niños y niñas es un requisito indispensable para el desarrollo de la modalidad y debe girar alrededor de los núcleos temáticos que surgen de la operacionalización de todos los componentes de la modalidad, del proyecto pedagógico educativo comunitario, de la concepción del desarrollo infantil, así como de los lineamientos técnicos.

#### **Convenios especiales y otras formas de atención**

- Implementación de esquemas de atención la primera infancia en contextos locales y en modelos de atención diferencial.
- Aunar esfuerzos con entidades territoriales para mejorar las condiciones de atención y ampliar cobertura.
- Implementar modelos de atención a la primera infancia en articulación con las Entidades Territoriales que promuevan y apoyen el desarrollo infantil
- Desarrollar e Implementar modelos de cualificación de los servicios de atención de primera infancia.

#### **Cuota de participación y tasa compensatoria - Población víctima**

Para la certificación de la atención a población desplazada se debe tener en cuenta la verificación de los beneficiarios en la base de datos del SIPOD suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. En caso de no aparecer registrado se debe contar con la certificación otorgada por la autoridad competente en la cual se manifiesta la condición de desplazado.

La población atendida debe ser registrada en el sistema de información para la Primera Infancia La asignación de recursos debe obedecer al número de beneficiarios verificados en el SIPOD y registrados en el sistema.

#### **Programa DIA**

El Programa de complementación nutricional DIA es gratuito para todos sus beneficiarios.

#### **PARÁMETROS**

##### **TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO**

- **Programa DIA:**
  - ✓ Beneficiarios Complemento Tipo 1: 8 meses
  - ✓ Beneficiarios Complemento Tipo 2: 160 días



RESOLUCIÓN N.º 6300

29 OCT. 2014

Por la cual se ajustan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

- **HCB – FAMI:** 11 meses para formación y entrega de complemento nutricional y 12 meses para el pago de salarios y prestaciones sociales de los agentes educativos en el marco del contrato de aporte.
- **HCB familiares y HCB agrupados:** 200 días al año para atención directa al niño y 12 meses para el pago de salarios y prestaciones sociales de los agentes educativos en el marco del contrato de aporte.
- **Atención a niños y niñas hasta los 3 años en establecimiento de reclusión de mujeres:** 365 días.
- **Convenios Especiales y otras formas de atención:** Se ajustan de acuerdo a la modalidad a contratar o acorde con las acciones a desarrollar.

## CONTRATACIÓN

### Programa DIA:

- Suministro de Alimentos: La contratación se realiza con base en el manual de contratación de la Entidad.
- Interventoría: Corcurso de Méritos

### HCB FAMI, HCB Familiares, HCB Agrupados

Contrato o convenio de aporte con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con fines de interés social y de utilidad pública, de reconocida solvencia moral y económica con comprobada experiencia en el manejo y desarrollo de programas sociales y de promoción comunitaria. Entre las entidades se encuentran asociaciones de padres de familia de los niños y niñas beneficiarios, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Organizaciones no Gubernamentales – ONG, Cajas de Compensación Familiar y demás entidades sin ánimo de lucro.

**En el caso de Convenios Especiales:** se podrán celebrar convenios de cooperación, interadministrativos o de aporte con Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro y demás tipos de contrato requeridos acorde con las acciones a desarrollar.

### Atención a niños y niñas hasta los 3 años en establecimiento de reclusión de mujeres

Se celebran Convenios tripartitos de Cooperación entre la Regional ICBF, las Direcciones de los establecimientos carcelarios donde funcione la modalidad de servicio y Entidades Administradoras del Servicio sin ánimo de lucro que pueden ser Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Cajas de Compensación Familiar, otras organizaciones con fines de interés social y utilidad pública con experiencia en el manejo de programas sociales. El Convenio debe estipular de manera precisa las obligaciones de cada una de las partes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modificar la Ficha I-56 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2014 correspondiente al identificador presupuestal C320-1507-1-101 en los ítems modalidades, objetivo, población objetivo, acciones, contratación, clasificador del gasto y lineamientos técnicos.

RESOLUCIÓN No. 6300

29 OCT. 2014

Por la cual se ajustan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

Proyecto 320-1507-1 ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LA TRANSICIÓN A LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO A NIVEL NACIONAL.  
Subproyecto 101 PROGRAMA ALIMENTACIÓN EN LA TRANSICIÓN A POBLACIÓN VÍCTIMA

### MODALIDADES

1. Entrega de recursos económicos para la adquisición de alimentos en la etapa de transición o entrega de bonos o raciones alimentarias.
2. Acompañamiento a los hogares para desarrollar actividades tendientes a evaluar el estado nutricional, principalmente a niños y niñas entre cero (0) y cinco (5) años de edad y de mujeres gestantes o en periodo de lactancia y brindar orientación y educación nutricional en buenos hábitos alimentarios.

### OBJETIVO GENERAL

Brindar alimentación en forma temporal a los hogares víctimas del conflicto armado en situación de desplazamiento que se encuentran en etapa de transición, contribuyendo a la garantía, restablecimiento y mejoramiento en las condiciones de vida para alcanzar el goce efectivo de sus derechos, en el marco de la Ley 1448 de 2011 y su Decreto reglamentario 4800 de 2011, modificado por los Decretos 1196 de 2012 y 1377 de 2014, contribuyendo así a la garantía de su derecho a la subsistencia mínima.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Atender las solicitudes de los hogares víctimas del conflicto armado en situación de desplazamiento para la asistencia alimentaria en la transición, de manera temporal con enfoque diferencial y garantizando su subsistencia mínima, según la composición del grupo familiar, previo envío de las solicitudes debidamente caracterizadas por la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.-
2. Desarrollar un esquema de acompañamiento, orientación y fortalecimiento nutricional a los beneficiarios del programa. El seguimiento nutricional se efectuará preferiblemente a los hogares con niños y niñas entre cero (0) y cinco (5) años de edad, mujeres gestantes o en periodo de lactancia, personas con discapacidad y adultos mayores.

### POBLACIÓN OBJETIVO

1. Hogares Víctimas de Desplazamiento Forzado que realicen solicitud de atención de ayuda humanitaria para la entrega del componente de alimentación que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, que se encuentren en la etapa de transición de acuerdo con la valoración realizada por la UARIV.



8000  
RESOLUCIÓN No. 6300

29 OCT. 2014

Por la cual se ajustan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

2. Hogares Víctimas de Desplazamiento Forzado que cumplan con los requisitos legales para ser beneficiarios de la atención alimentaria y que por su alto nivel de vulnerabilidad, requieren de este apoyo de manera temporal.

## ACCIONES

El esquema operativo general del componente de entrega de asistencia alimentaria del Programa de Alimentación en la Transición para los Hogares Desplazados, contempla las siguientes etapas:

### 1. Recepción, Caracterización y Remisión de las Solicitudes realizadas por la UARIV

El ICBF recibirá de la UARIV las solicitudes realizadas por la población víctima del conflicto armado en situación de desplazamiento, que previamente hayan sido acreditadas y caracterizadas como correspondientes a la etapa de transición, conforme con los criterios establecidos por la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Reglamentario 4800 de 2011. Una vez se cuente con esta información, el ICBF realizará el trámite, aval y programación del componente de asistencia alimentaria del programa de acuerdo con la ruta de ingreso de las solicitudes al programa, el marco legal de atención a la población víctima de desplazamiento forzado y la disponibilidad de recursos.

### 2. Entrega de la Asistencia Alimentaria a los Hogares Víctimas del Conflicto Armado en situación de Desplazamiento

Con la recepción de las solicitudes remitidas por la UARIV, el ICBF realizará la entrega del componente de asistencia alimentaria a los hogares que lo requieran, la cual puede hacerse a través de cualquiera de las siguientes estrategias de atención:

- a. **Pago en efectivo:** Se aplica con preferencia en áreas rurales dispersas o alejadas de centros urbanos, realizándose dicho pago a través de entes pagadores con presencia en el territorio y de fácil acceso. El proceso de pago partirá de la negociación con un ente pagador con experiencia demostrada en el desarrollo de procesos de pago en áreas rurales y que pueda garantizar la presencia en las zonas requeridas. El ICBF definirá la mejor alternativa teniendo en cuenta el mayor número de entes financieros idóneos para adelantar esta labor de los cuales tenga conocimiento.
- b. **Entrega de bonos:** Se aplica en ciudades y municipios grandes, que cuenten con la presencia de grandes superficies comerciales y cadenas de supermercados, que faciliten el proceso de canje de los bonos por los productos definidos por el Instituto, con las debidas restricciones de adquisición de otro tipo de elementos diferentes a productos alimenticios. El ente pagador reportará en sus conciliaciones mensuales los productos que recibe el hogar, de esta forma se garantiza la utilización del bono.
- c. **Entrega de alimentos:** Esta forma se aplica preferiblemente en comunidades indígenas respondiendo al enfoque diferencial y los acuerdos establecidos en el marco de los escenarios de concertación definidos en los Decretos diferenciales. Esta entrega se realizará con base en las minutas diferenciales que el Instituto defina para esta población.

6300

RESOLUCIÓN No.

29 OCT. 2014

Por la cual se ajustan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

La aplicación de estas estrategias de atención puede ser combinada y depende de la cobertura que tengan los operadores seleccionados y la demanda de solicitudes de la población Víctima del Conflicto Armado en situación de Desplazamiento, vigilando la implementación de dichas formas de acuerdo con la ubicación y facilidades de acceso de la población solicitante, garantizando la oportunidad en el trámite.

### **3. Acompañamiento a los hogares Víctimas del Conflicto Armado en situación de Desplazamiento**

Con la información remitida por la UARIV, y según la estrategia de atención aplicada, se llevará a cabo la selección de los hogares a quienes se les hará el acompañamiento.

El ICBF realizará convocatorias de los hogares a través de las Unidades Móviles o por intermedio del personal de apoyo que defina la entidad, los cuales se encargarán de identificar los datos de ubicación, el número y las edades de los miembros del hogar. Para el caso de los niños y niñas entre cero (0) y cinco (5) años de edad, mujeres gestantes y/o lactantes, se registrará la información de peso y talla. Con esta información se procederá a iniciar el seguimiento del estado nutricional de la población. En las convocatorias grupales o visitas individuales a cada hogar se fortalecerá y orientará en adecuados hábitos alimentarios.

El seguimiento o monitoreo se realizará por lo menos dos (2) veces en el transcurso de tiempo que el hogar se encuentre atendido por el ICBF con el fin de confirmar la recepción de la atención humanitaria entregada. En por lo menos una de las convocatorias que se realice a los hogares, se llevará a cabo una capacitación enfocada a la orientación y fortalecimiento de hábitos alimentarios según la caracterización inicial de la familia, promoviendo la seguridad alimentaria por medio de la autogestión. Todas estas estrategias estarán fundamentadas en registros que se consignarán en un aplicativo, por medio del cual se podrán evidenciar la trazabilidad de las acciones ejecutadas por el ICBF en los diferentes períodos y el cual podrá ser una fuente de información como aporte al proceso de estabilización socioeconómica, ingreso de la población víctima a los programas de generación de ingresos y por consiguiente, el cierre de la entrega de la ayuda humanitaria en la etapa de transición.

### **CONTRATACION**

La contratación de la operación del componente de entrega de asistencia alimentaria del Programa de Alimentación en la Transición para Hogares Desplazados se llevará a cabo siguiendo los parámetros establecidos en el manual de contratación vigente del ICBF.

La contratación se llevará a cabo a través de operadores quienes se encargarán de hacer la entrega del componente de Asistencia Alimentaria de acuerdo con las formas establecidas: efectivo, bonos o entrega de alimentos.

Los operadores pueden ser: Entidades bancarias u organismos financieros, grandes superficies, establecimientos de comercio intermedios, plazas de mercado o distribuidores de alimentos, Cajas de Compensación Familiar, organizaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales-ONG, y otras. Las pólizas y publicaciones deberán ser asumidas por la Entidad contratista. Igualmente el ICBF, podrá desarrollar acciones conjuntas con otras entidades cuyo objeto social se encuentre enmarcado en la atención humanitaria.





RESOLUCIÓN No. 6300

29 OCT. 2014

Por la cual se ajustan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

#### Forma de pago

La forma de pago dependerá de la forma de entrega definida y los acuerdos a los que se llegue con el operador.

#### CLASIFICADOR DEL GASTO

Con la recepción de las solicitudes remitidas por la UARIV, el ICBF realizará la atención inicial, otorgando al hogar víctima del conflicto armado en situación de desplazamiento la entrega del componente alimentario correspondiente a la etapa de transición, el cual puede darse bajo la aplicación de alguna de las siguientes estrategias de atención:

- a. **Pago en efectivo:** Se aplica con preferencia en áreas rurales dispersas o alejadas de centros urbanos, realizándose dicho pago a través de entes pagadores con presencia en el territorio y de fácil acceso. El proceso de pago partirá de la negociación con un ente pagador con experiencia demostrada en el desarrollo de procesos de pago en áreas rurales y que pueda garantizar la presencia en las zonas requeridas. El ICBF definirá la mejor alternativa teniendo en cuenta el mayor número de entes financieros idóneos para adelantar esta labor de los cuales tenga conocimiento.
- b. **Entrega de bonos:** Se aplica en ciudades y municipios grandes, que cuenten con la presencia de grandes superficies comerciales y cadenas de supermercados, que faciliten el proceso de canje de los bonos por los productos definidos por el Instituto, con las debidas restricciones de adquisición de otro tipo de elementos diferentes a productos alimenticios. El ente pagador reportará en sus conciliaciones mensuales los productos que recibe el hogar, de esta forma se garantiza la utilización del bono.
- c. **Entrega de alimentos:** Esta forma se aplica preferiblemente en comunidades indígenas respondiendo al enfoque diferencial y los acuerdos establecidos en el marco de los escenarios de concertación definidos en los Decretos diferenciales. Esta entrega se realizará con base en las minutas diferenciales que el Instituto defina para esta población.

La aplicación de las estrategias de atención podrá ser combinada y dependerá de la cobertura que tengan los operadores seleccionados y la demanda de solicitudes de la población víctima de desplazamiento.

#### LINEAMIENTOS TECNICOS

- Lineamiento del Programa de Alimentación en la Transición para los Hogares Desplazados.
- Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Mayores de 18 Años con Discapacidad, con sus Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados. Resolución No. 5929 del 27/12/2010, en lo que concierne al tratamiento de víctimas de desplazamiento.
- Lineamientos técnico para el Programa Especializado y Modalidades para la Atención a Niños, Niñas y Adolescentes que se desvinculan de Grupos Armados Organizados al

**RESOLUCIÓN No. 6300**

**29 OCT. 2014**

Por la cual se ajustan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

Margen de la Ley. Resolución No. 6020 de 2010 en lo que concierne al tratamiento de víctimas de desplazamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Incluir como parte integral del documento "Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2014", el Anexo No. 2 - "Raciones de Bienestarina", de acuerdo con lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.






**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**29 OCT. 2014**



**KRISTINA PLAZAS MICHELSEN**  
Directora General

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo  – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica / Juan Carlos Bolívar López  – Director de Planeación y Control de Gestión / Janeth Cecilia Camacho Márquez – Subdirectora de Programación y Karen Abudinen Abuchaibe – Directora de  Primera Infancia / Ingrid Rusinque Osorio – Directora de Protección  Ana María Angel Correa – Directora de Nutrición   
Revisó: Maritza García / Heidi Moreno. Proyectó: Diana M. Gómez Rojas 